



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 9 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N°068/SU/2022

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°067/SU/2022, que regulariza oficialización de Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 25 de noviembre de 2018, entre la Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Magallanes.
2. La prórroga de fecha 22 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Prórroga del Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta resolución:

REF.: APRUEBA PRÓRROGA PARA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015

SANTIAGO, 22 de marzo 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y las leyes N°s 21.125 y 21.192, que Aprueban Presupuestos para el Sector Público para los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente, que facultaban al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecutó el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.
5. Que en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante 2018 y 2021, los que tenían fecha de ejecución y término durante estos años.
6. Que debido a diversos factores como el distanciamiento geográfico propio de algunas organizaciones; el contexto nacional generado por la serie de protestas el último trimestre de 2019,

sumado al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe provocado por la pandemia provocada por el virus COVID-19, hacen necesario prorrogar aquellos convenios cuyas actividades quedaron sin realizar o inconclusas, o bien aquellas actividades totalmente realizadas, pero que no alcanzaron a presentar su rendición financiera o informe de actividades por los motivos antes mencionados.

7. Que en algunos casos se otorgó más plazo del solicitado por las organizaciones en virtud del principio de economía procedimental.
8. Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio que prórroga algunos convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscritos entre la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las organizaciones durante los años 2018 y 2021.

RESUELVO:

1. PRORRÓGUESE la fecha de término de los convenios que se mencionan a continuación, para la realización de actividades que quedaron inconclusas, según la fecha señalada:

REGIÓN	ORGANIZACIÓN	N° REX y FECHA QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA INICIAL TÉRMINO DE ACTIVIDADES	REX DE PRÓRROGA	NUEVA FECHA PARA ACTIVIDADES	FECHA DE PRÓRROGA
Tarapacá	Comunidad Indígena Aymara de Sibaya	104 de 07 de octubre de 2021	30 de marzo de 2022		30 junio de 2022	
Cos Ríos	Comunidad Indígena Trairayko Mapu	164 de 14 de diciembre de 2021	30 de marzo de 2022		30 junio de 2022	
Los Ríos	Consejo Comunal de Organizaciones Indígenas	161 de 14 de diciembre de 2021	30 de marzo de 2022		31 de mayo de 2022	
Tarapacá	Comunidad Indígena Aymara Leonzina Puchurza	140 de 18 de noviembre de 2021	31 de marzo de 2022		30 junio de 2022	
Valparaíso	Asociación Indígena Multicultural Pachakuti	123 de 27 de octubre de 2021	31 de marzo de 2022			
Magallanes	Universidad de Magallanes	187 de 12 de diciembre de 2018	30 de mayo de 2019	24 de 21 de abril de 2020; 003 de 21 de enero de 2021; 105 de 07 de octubre de 2021	31 de enero de 2022	30 junio de 2022

2. TÉNGANSE por aprobadas las solicitudes de cambio de actividades hechas por las comunidades y asociaciones indígenas participantes en el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de todas las regiones del país, incluyendo al territorio Rapa Nui, en virtud de las restricciones de aforos, cuarentenas y demás limitaciones derivadas de la situación sanitaria, siempre y cuando se hayan solicitado formalmente y cuyo cambio igualmente revitalice la cultura de los pueblos originarios.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que para el caso de la Universidad de Magallanes, la prórroga otorgada en este acto administrativo representa la última fecha para la ejecución de actividades.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR



SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN

Saludación Nacional



[Handwritten signature]
Rector
7/6/22

2. El encargado de la prórroga de Convenio será el académico **Sr. Alejandro Núñez Guerrero**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.